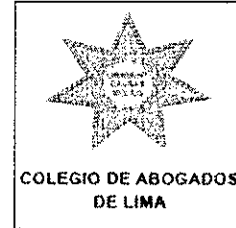




*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Lima de la República del Perú**

En el Distrito Metropolitano de Lima, a los 28 días del mes de Junio del año 2016, comparecen por una parte, el Abg. Jimmy Román Salazar Gaspar por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, mismo se acompaña y forma parte integral de este convenio, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará como "FENADE"; por otra parte, comparece el Doctor Pedro Miguel Angulo Arana, por los derechos que representa, en calidad de Decano del Colegio de Abogados de Lima, según se desprende del nombramiento, que se agrega como documento habilitante, a quien en lo venidero, para los efectos del presente instrumento se le denominará "El Colegio", quienes de manera libre y voluntaria se someten y otorgan los efectos de ley al presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Federación Nacional de Abogados del Ecuador, fue creada por el entonces Presidente de la República del Ecuador General Guillermo Rodríguez Lara, mediante Decreto Supremo No. 201, publicado en el Registro Oficial No. 507 de fecha 07 de marzo del año 1974, en que se promulga la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.
- 1.2 El primer inciso del artículo 1 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador dispone.- Constitúyese la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, persona jurídica de derecho privado, integrada por los Colegios de Abogados en las provincias del país.
- 1.3 La Federación Nacional de Abogados del Ecuador es una institución sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es la defensa del ejercicio de la abogacía en el Ecuador, propendiendo articular mecanismos con instituciones públicas y privadas, cuyo accionar sea relativo al ejercicio de esta profesión, fortaleciendo los conocimientos y capacidades de los profesionales, así como, estableciendo herramientas que faciliten su ejercicio en beneficio gremial y en beneficio de la ciudadanía en general.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax: (511) 441 - 3086*



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

- 1.4 El Colegio, es una Institución creada mediante la Ley de Colegios de Abogados de la República de Perú, que en su artículo primero oficializa la existencia de esta institución gremial, entre cuyas atribuciones establecidas en el artículo 9 de dicha norma, destaca propender por medio de conferencias, el adaptamiento de la legislación nacional a los adelantos de la sociedad, así como sostener una academia para la enseñanza de la práctica forense.

### **Claúsula Segunda.- OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de fortalecimiento en los conocimientos y capacidades de los profesionales del derecho de la República de Ecuador y de la República de Perú, por medio de la implementación de seminarios, talleres, foros académicos y demás acciones tendientes a capacitar en las ciencias jurídicas a los profesionales de ambas naciones.

### **Claúsula Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para la ejecución del presente Convenio las partes se comprometen a contribuir con lo siguiente:

I. La FENADE se compromete a:

- a) Organizar y ejecutar, seminarios, talleres, foros y demás mecanismos de capacitación que sean necesarios para fortalecer los conocimientos de los profesionales del derecho en la República del Ecuador.
- b) Invitar a los miembros del Colegio de Abogados de Lima a participar de forma activa en calidad de expositores, ponentes, conferencistas o en las demás calidades que se requieran para el desarrollo de los programas de capacitación que implemente la FENADE en conjunto con El Colegio.
- a) Participar de modo activo, ad honorem, en calidad de expositores, ponentes, conferencistas o en las demás calidades que se requieran para el desarrollo de los programas de capacitación que implemente El Colegio en conjunto con La FENADE.

II. El Colegio se compromete a:

- b) Organizar y ejecutar, seminarios, talleres, foros y demás mecanismos de capacitación que sean necesarios para fortalecer los conocimientos de los profesionales del derecho en la República de Perú.
- c) Invitar a los miembros de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador a participar de forma activa en calidad de expositores, ponentes, conferencistas o en las demás calidades que se requieran para el desarrollo de los programas de capacitación que implemente la El Colegio en conjunto con La FENADE.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*

*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax: (511) 441 - 3086*



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

- d) Participar de modo activo, ad honorem, en calidad de expositores, ponentes, conferencistas o en las demás calidades que se requieran para el desarrollo de los programas de capacitación que implemente la FENADE en conjunto con El Colegio.

### **Claúsula Cuarta.- PLAZO:**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 7 de octubre del año 2017.

Durante el período de vigencia, las partes podrán modificar cláusulas, ampliar el plazo o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses, suscribiéndose convenios accesorios que formarán parte del mismo, siempre que estén acorde al objeto del presente instrumento.

Una vez concluido el Convenio, las partes procederán a suscribir un Acta de Terminación de Convenio, en la que se dejará constancia de las principales actividades realizadas, la ejecución y las recomendaciones que fueren del caso.

### **Claúsula Quinta.- EROGACIÓN DE FONDOS:**

Las obligaciones establecidas por El Colegio y la FENADE en este instrumento, no implican erogación de fondos de un órgano a otro o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de transferencias de fondos; cada una de las instituciones se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas dentro del presente Convenio Específico.

### **Claúsula Sexta.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:**

Cada una de las partes designará a un administrador de cada institución, que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento, control, administración y supervisión de la ejecución de este convenio. Para tal efecto, las partes designan a:

- a) Por El Colegio de Abogados de Lima Dr. Pedro Miguel Angulo Arana con Número de D.N.I. 07187490
- b) Por la FENADE Abogado Carlos Giussppe Cabanello Villamar con cedula 0918712282

Los administradores deberán informar trimestralmente, sobre los avances y cumplimiento de los objetivos de este convenio.

### **Claúsula Séptima.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

Por la naturaleza específica del presente Convenio, ni El Colegio ni la FENADE adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra parte y que participe en la ejecución del presente convenio.

### **Claúsula Octava.- RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS:**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad, reclamos o indemnizaciones de ninguna naturaleza respecto de terceros por actos u omisiones derivadas de las acciones u omisiones ejecutadas por la contraparte, en la ejecución del presente Convenio.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax: (511) 441 - 3086*



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

### **Cláusula Novena.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio:

- 1.- Nombramiento del Doctor Pedro Miguel Angulo Arana, Decano del Colegio de Abogados de Lima, de la República de Perú;
- 2.- Nombramiento del Abogado Jimmy Salazar Gaspar, Presidente de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador;

### **Cláusula Décima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia, las partes acuerdan ejecutar los acercamientos y gestiones necesarias para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio de cooperación. En caso que las controversias no puedan ser superadas voluntariamente por las partes, estas deciden que se dará terminación al presente instrumento.

### **Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio. En este puesto se deberá proceder con la terminación del mutuo acuerdo.
- e) Por terminación unilateral del convenio, por incumplimiento de cualquiera de las partes, previa comunicación en tal sentido, por lo menos con treinta días de anticipación.

### **Cláusula Décima Segunda.- COMUNICACIONES Y DOMICILIO:**

Las partes señalan como domicilio para las notificaciones que correspondan en el ejercicio del presente Convenio de Cooperación, las que se detallan a continuación:

#### **El Colegio:**

**Dirección:** Av. Santa cruz 255 distrito de Miraflores.Lima - Perú

**Teléfono:** 01-7106603-017106605

**Correo Electrónico:** decano@calperu.org.pe

#### **FENADE**

**Dirección:** Av. Amazonas 4000, P.O Box 17-01-638.

**Teléfono:** PBX: (593) 02 – 516611 Fax (593) 02 - 564642

**Correo electrónico:** [secretaria.fenade@gmail.com](mailto:secretaria.fenade@gmail.com)

*Avenida Santa Cruz, 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 / Telefax: (511) 441 - 3086*



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**Clausula Décima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten.

En aquello no estipulado en el texto del convenio y sus documentos, se estará al Derecho administrativo y común aplicable.

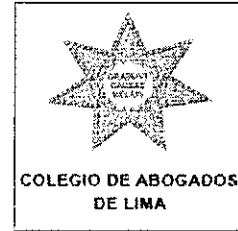
Para constancia de lo estipulado, las partes firman, en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico contenido y validez, en la ciudad de Lima, el 28 de Junio de 2016.

Dr. Pedro Miguel Angulo Arana  
**DECANO**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Abg. Jimmy Salazar Gaspar  
**PRESIDENTE**  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE**  
**ABOGADOS DEL ECUADOR**



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Lima de la República del Perú**

En el Distrito Metropolitano de Lima, a los 28 días del mes de Junio del año 2016, comparecen por una parte, el Abg. Jimmy Román Salazar Gaspar por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña y forma parte integral de este convenio, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará como "FENADE"; por otra parte, comparece el Doctor Pedro Miguel Angulo Arana, por los derechos que representa, en calidad de Decano del Colegio de Abogados de Lima, según se desprende del nombramiento, que se agrega como documento habilitante, a quien en lo venidero, para los efectos del presente instrumento se le denominará "El Colegio", quienes de manera libre y voluntaria se someten y otorgan los efectos de ley al presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Federación Nacional de Abogados del Ecuador, fue creada por el entonces Presidente de la República del Ecuador General Guillermo Rodríguez Lara, mediante Decreto Supremo No. 201, publicado en el Registro Oficial No. 507 de fecha 07 de marzo del año 1974, en que se promulga la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.
- 1.2 El primer inciso del artículo 1 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador dispone.- Constitúyese la Federación Nacional de Abogados del Ecuador, persona jurídica de derecho privado, integrada por los Colegios de Abogados en las provincias del país.
- 1.3 La Federación Nacional de Abogados del Ecuador es una institución sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es la defensa del ejercicio de la abogacía en el Ecuador, propendiendo articular mecanismos con instituciones públicas y privadas, cuyo accionar sea relativo al ejercicio de esta profesión, fortaleciendo los conocimientos y capacidades de los profesionales, así como, estableciendo herramientas que faciliten su ejercicio en beneficio gremial y en beneficio de la ciudadanía en general.



## *Colegio de Abogados de Lima*

### *Decanato*

- 1.4 El Colegio, es una Institución creada mediante la Ley de Colegios de Abogados de la República de Perú, que en su artículo primero oficializa la existencia de esta institución gremial, entre cuyas atribuciones establecidas en el artículo 9 de dicha norma, destaca propender por medio de conferencias, el adaptamiento de la legislación nacional a los adelantos de la sociedad, así como sostener una academia para la enseñanza de la práctica forense.

#### **Claúsula Segunda.- OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de fortalecimiento en los conocimientos y capacidades de los profesionales del derecho de la República de Ecuador y de la República de Perú, por medio de la implementación de seminarios, talleres, foros académicos y demás acciones tendientes a capacitar en las ciencias jurídicas a los profesionales de ambas naciones.

#### **Claúsula Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para la ejecución del presente Convenio las partes se comprometen a contribuir con lo siguiente:

I. La FENADE se compromete a:

- a) Organizar y ejecutar, seminarios, talleres, foros y demás mecanismos de capacitación que sean necesarios para fortalecer los conocimientos de los profesionales del derecho en la República del Ecuador.
- b) Invitar a los miembros del Colegio de Abogados de Lima a participar de forma activa en calidad de expositores, ponentes, conferencistas o en las demás calidades que se requieran para el desarrollo de los programas de capacitación que implemente la FENADE en conjunto con El Colegio.
- a) Participar de modo activo, ad honorem, en calidad de expositores, ponentes, conferencistas o en las demás calidades que se requieran para el desarrollo de los programas de capacitación que implemente El Colegio en conjunto con La FENADE.

II. El Colegio se compromete a:

- b) Organizar y ejecutar, seminarios, talleres, foros y demás mecanismos de capacitación que sean necesarios para fortalecer los conocimientos de los profesionales del derecho en la República de Perú.
- c) Invitar a los miembros de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador a participar de forma activa en calidad de expositores, ponentes, conferencistas o en las demás calidades que se requieran para el desarrollo de los programas de capacitación que implemente la El Colegio en conjunto con La FENADE.

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (51) 710 - 6603 / 710 - 6605 / Telefax: (51) 441 - 3086*



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

- d) Participar de modo activo, ad honorem, en calidad de expositores, ponentes, conferencistas o en las demás calidades que se requieran para el desarrollo de los programas de capacitación que implemente la FENADE en conjunto con El Colegio.

### **Claúsula Cuarta.- PLAZO:**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 7 de octubre del año 2017.

Durante el período de vigencia, las partes podrán modificar cláusulas, ampliar el plazo o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses, suscribiéndose convenios accesorios que formarán parte del mismo, siempre que estén acorde al objeto del presente instrumento.

Una vez concluido el Convenio, las partes procederán a suscribir un Acta de Terminación de Convenio, en la que se dejará constancia de las principales actividades realizadas, la ejecución y las recomendaciones que fueren del caso.

### **Claúsula Quinta.- EROGACIÓN DE FONDOS:**

Las obligaciones establecidas por El Colegio y la FENADE en este instrumento, no implican erogación de fondos de un órgano a otro o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de transferencias de fondos; cada una de las instituciones se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas dentro del presente Convenio Específico.

### **Claúsula Sexta.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:**

Cada una de las partes designará a un administrador de cada institución, que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento, control, administración y supervisión de la ejecución de este convenio. Para tal efecto, las partes designan a:

- a) Por El Colegio de Abogados de Lima Dr. Pedro Miguel Angulo Arana con Número de D.N.I. 07187490
- b) Por la FENADE Abogado Carlos Giussppe Cabanello Villamar con cedula 0918712282

Los administradores deberán informar trimestralmente, sobre los avances y cumplimiento de los objetivos de este convenio.

### **Claúsula Séptima.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

Por la naturaleza específica del presente Convenio, ni El Colegio ni la FENADE adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra parte y que participe en la ejecución del presente convenio.

### **Claúsula Octava.- RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS:**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad, reclamos o indemnizaciones de ninguna naturaleza respecto de terceros por actos u omisiones derivadas de las acciones u omisiones ejecutadas por la contraparte, en la ejecución del presente Convenio.





## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

### **Cláusula Novena.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio:

- 1.- Nombramiento del Doctor Pedro Miguel Angulo Arana, Decano del Colegio de Abogados de Lima, de la República de Perú;
- 2.- Nombramiento del Abogado Jimmy Salazar Gaspar, Presidente de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador;

### **Cláusula Décima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia, las partes acuerdan ejecutar los acercamientos y gestiones necesarias para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio de cooperación. En caso que las controversias no puedan ser superadas voluntariamente por las partes, estas deciden que se dará terminación al presente instrumento.

### **Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio. En este puesto se deberá proceder con la terminación del mutuo acuerdo.
- e) Por terminación unilateral del convenio, por incumplimiento de cualquiera de las partes, previa comunicación en tal sentido, por lo menos con treinta días de anticipación.

### **Cláusula Décima Segunda.- COMUNICACIONES Y DOMICILIO:**

Las partes señalan como domicilio para las notificaciones que correspondan en el ejercicio del presente Convenio de Cooperación, las que se detallan a continuación:

#### **El Colegio:**

**Dirección:** Av. Santa cruz 255 distrito de Miraflores.Lima - Perú

**Teléfono:** 01-7106603-017106605

**Correo Electrónico:** decano@calperu.org.pe

#### **FENADE**

**Dirección:** Av. Amazonas 4000, P.O Box 17-01-638.

**Teléfono:** PBX: (593) 02 – 516611 Fax (593) 02 - 564642

**Correo electrónico:** [secretaria.fenade@gmail.com](mailto:secretaria.fenade@gmail.com)

*Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú*  
*Teléfono (51) 710 - 6603 / 710 - 6605 / Telefax: (51) 441 - 3086*



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**Clausula Décima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten.

En aquello no estipulado en el texto del convenio y sus documentos, se estará al Derecho administrativo y común aplicable.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman, en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico contenido y validez, en la ciudad de Lima, el 28 de Junio de 2016.

Dr. Pedro Miguel Angulo Arana  
**DECANO**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Abg. Jimmy Salazar Gaspar  
**PRESIDENTE**  
**FEDERACION NACIONAL DE**  
**ABOGADOS DEL ECUADOR**